

RESOLUCIÓN EXENTA N°:8236/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y
DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 30/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria de Estados Unidos, el producto ha modificado su composición.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Mars Pet Care Company**, que se encuentra ubicado en **315 Cool Springs Boulevard, Franklin, Estados Unidos** para exportar el siguiente producto a Chile:

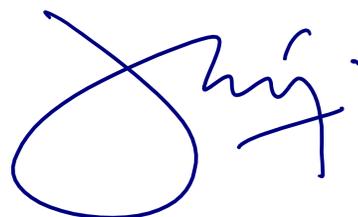
Eukanuba Small Breed Puppy (Alimento Completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Carne de pollo, harina de subproductos de pollo, harina de maíz, sorgo integral molido, arroz de cervecería, grasa de pollo (preservado con una mezcla de tocoferoles, fuente de vitamina E), sabor natural a pollo, pulpa de remolacha seca, producto de huevo seco, aceite de pescado (preservado con una mezcla de tocoferoles, fuente de vitamina E), levadura de cerveza seca, cloruro de potasio, sal, fosfato monosódico, fructooligosacáridos, cloruro de colina, minerales (sulfato ferroso, óxido de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, óxido manganoso, yoduro de potasio), DL-metionina, carbonato de calcio, vitaminas (ácido ascórbico, acetato de vitamina A, pantotenato de calcio, biotina, mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1), suplemento de vitamina B12, niacina, suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2), inositol, hidrocloreto de piridoxina (fuente de vitamina B6), suplemento de vitamina D3, ácido fólico), suplemento de vitamina E, beta-caroteno, extracto de romero.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
5. Derogase la Resolución N° 7204 de 7 de diciembre de 2012.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas

resolucion	Digital			
solicitud	Digital			

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/c0057e87f9ec3a7d23bcf9caa0e067714989d9ec>